



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase extinguir el usufructo a título gratuito que por el plazo de 30 años se otorgó a favor de la Fundación para la Superación Integral de Menores con Lesión Cerebral -FUNSILEC-, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 23349, folio 97 del libro 1425 de Guatemala, propiedad de la Nación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 57-2017

Guatemala, 10 de abril de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2015-46705, opinó sobre la viabilidad respecto a extinguir el usufructo a título gratuito, por el plazo de 30 años que existe a favor de la Fundación para la Superación Integral de Menores con Lesión Cerebral -FUNSILEC-, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 23349, folio 97 del libro 1425 de Guatemala, propiedad de la Nación, en virtud de realizarse la condición resolutoria cuyo destino era exclusivamente para la construcción de un centro de capacitación multidisciplinario para personas con lesión cerebral; por ello es procedente extinguir el citado usufructo y derogar el Acuerdo Gubernativo Número 5-2008 de fecha 7 de enero de 2008, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Extinguir el usufructo a título gratuito que por el plazo de 30 años se otorgó a favor de la Fundación para la Superación Integral de Menores con Lesión Cerebral -FUNSILEC-, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 23349, folio 97 del libro 1425 de Guatemala, propiedad de la Nación, en virtud que a la presente fecha no ha cumplido con la construcción del centro de capacitación multidisciplinario para personas con lesión cerebral, por lo cual se constituyó el referido usufructo, por lo que es oportuno hacer valer la condición resolutoria que se determinó en el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 5-2008 de fecha 7 de enero de 2008.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cánara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente, a través de la cual se extinga el usufructo otorgado a la Fundación para la Superación Integral de Menores con Lesión Cerebral -FUNSILEC-, y como consecuencia, se cancele en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central la inscripción de derechos reales número 11 de la finca citada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará las anotaciones correspondientes en el registro que para el efecto lleva.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 3-2008 de fecha 7 de enero de 2008, publicado en el Diario de Centro América el 15 de enero de 2008.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gulate
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA